



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

13

04

21

DIA

MES

AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7349/2021**

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal

TITULO: Eleva Contrato de Locación inmueble del Rotary Club, sito en calle Bomberos
Voluntarios 2165. Destinado al dictado de curso teórico licencias de conducir.

INICIADO: 13/04/2021 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 4 (Cuatro)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura M. Sutti
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez



Secretaría de Gobierno, 13 de abril de 2021.

Señor Presidente del
Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez
D. Carlos Dolce

Ref.: Proyecto de Contrato de Locación inmueble del Rotary Club.
Bomberos Voluntarios 2165.
Destinado al dictado de cursos teóricos licencias de conducir.

Por medio de la presente remitimos al Señor Presidente, y por su intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, el Proyecto de Contrato de Locación a celebrarse entre la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez y el Rotary Club, cuya copia se adjunta, a fin de que se dicte el acto respectivo autorizando al Departamento Ejecutivo a su celebración.

Cabe destacar que el presente es reiteración de uno anterior, dado que aún persiste la necesidad de contar con un inmueble destinado al desarrollo de los cursos teóricos para el otorgamiento de licencias de conducir y diferentes actividades educativas y culturales.

Teniendo en cuenta que al día de la fecha la única actividad que se realiza en el lugar es el dictado de clases del Establecimiento de Educación para Adultos (C.A.E.B.A) y es en horarios nocturnos, esto no sería un impedimento para el normal uso de las instalaciones por parte del Municipio.

Sin más, y en espera de su aprobación, saludamos con atenta consideración.

CULASSO VINCIGOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO
EDUCACIÓN Y CULTURA

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gob. Gálvez

CONCEJO DELIBERANTE	
10:55 MESA DE ENTRADA Fu	
ENTRÓ	SALIO
13.04.2021	

Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura - Te/Fax 0341-5185712
Ing. Mosconi, 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Provincia de Santa Fe

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

CONTRATO DE LOCACION

En Villa Gobernador Gálvez, a los días el mes de Abril de 2.021, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don ALBERTO MIGUEL RICCI, el Sr. Secretario de Hacienda Don PABLO DOMINGO y la Sra. Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, VICTORIA CULASSO, con domicilio en Ing. Mosconi 1.541 de esta ciudad, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD; y el ROTARY CLUB VILLA GOBERNADOR GALVEZ”, con domicilio en Bomberos Voluntarios 2165 de esta ciudad de Villa Gobernador Gálvez, representada en este acto por ELVIRA HAYDEE RIVOIRO, DNI 16.066.228, en carácter de presidenta, WALTER RICARDO STORICH, DNI 17.337.436, Secretaria; por otra parte en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar el presente convenio de conformidad a los artículos 1187, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El Locador da en locación a la Municipalidad, y esta acepta, el inmueble sito en BOMBEROS VOLUNTARIOS 2165 de esta ciudad de Villa Gobernador Gálvez, propiedad del LOCADOR, que será destinado por LA MUNICIPALIDAD con el fin de desarrollar cursos teóricos para el otorgamiento de licencias de conducir y el desarrollo de actividades culturales y educativas organizadas por el Municipio.

SEGUNDA: PLAZO: La presente locación tendrá un plazo de duración de treinta seis (36) meses, comenzando la vigencia a partir del 01 de Abril de 2021 y concluyendo el 31 de Marzo de 2024, fecha en la cual la Municipalidad deberá entregar el inmueble desocupado de personas y cosas.-


ALBERTO MIGUEL RICCI
Intendente Municipal
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez





Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Durante el plazo de vigencia del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD se compromete a permitir el ingreso del LOCADOR al inmueble para que este inspeccione o exhiba el mismo, debiendo notificar a la Sra. Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura con una antelación de 48 hs. de la misma.

TERCERA: PRECIO: El canon locativo se establece en la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-) mensuales, para los primeros 12 meses, que se abonarán antes del día 15 de cada mes, y para los siguientes 24 meses a la suma expresada anteriormente se le deberá aplicar un incremento anual de acuerdo al coeficiente establecido en Ley Nro. 27.551 Art 14, dichos pagos se efectuarán a través de la Tesorería Municipal.

CUARTA: LUGAR DE PAGO: El pago de los alquileres dispuesto en la cláusula anterior se efectuarán a través de la Tesorería Municipal.

QUINTA: Son a cargo de la Municipalidad los gastos de conservación, mantenimiento y aseo del inmueble objeto del presente.

SEXTA: RESCICIÓN: La Municipalidad podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento debiendo abonar, en tal supuesto, la suma equivalente a un mes y medio del canon locativo si la opción la ejecuta durante los primeros doce meses de contrato o la suma equivalente a un mes si lo hace luego de los primeros doce meses de vigencia del contrato; para lo cual deberá notificar al Locador o a la inmobiliaria interviniente esta circunstancia de manera fehaciente.

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

SEPTIMA: El locador se hará cargo de los impuestos. El locatario se hará cargo de los servicios, siendo este último el encargado de efectuar el pago de los mismos, sin derecho a reclamar reintegro alguno si los hiciera el LOCADOR.

OCTAVA: El sellado de ley del presente contrato de locación será a cargo del LOCADOR, según las normas impositivas vigentes.

NOVENA: COMPETENCIA JUDICIAL: En caso de divergencia en el cumplimiento y/o interpretación del presente convenio las partes fijan la competencia de los Tribunales Provinciales de Circuito de Villa Gobernador Gálvez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

DECIMO: Art. 18 ley 2756: “Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

Previa lectura y ratificación, se procede a la firma de tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto del presente contrato, en el lugar y fecha indicados.

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez